



DIRECCION ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/HCI/MTMR/NAOA

MODIFICACION DE CONTRATO DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS

En Puente Alto a 10 de Marzo de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "el mandante" o indistintamente "la Municipalidad", y don **EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad N° 4.895.822-2, con domicilio en Higuera N° 7, Bajos de Mena, Comuna de Puente Alto, en adelante "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Decreto Ex. N° 1661 de fecha 2 de Octubre de 2009, que ordenó el llamado a Propuesta Pública a través del portal www.mercadopublico.cl identificada con el código 2423-88-LP09; El cierre de las ofertas en el portal efectuado el día 29 de Octubre de 2009; El acto de apertura técnica realizado el día 29 de Octubre de 2009; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 9 de Noviembre de 2009 proponiendo la adjudicación de la presente licitación; Decreto Ex. N° 2060 de fecha 2 de Diciembre de 2009 que ordenó adjudicar y contratar la obra "**Mejoramiento de platabandas calle Santa Elena entre Irarrázabal y 21 de Mayo**" al oferente Eduardo Augusto Baeza Villegas, en los términos allí establecidos; Publicación del Acta de Adjudicación en el portal con fecha 2 de Diciembre de 2009; Memorándum Interno N° 1586 de fecha 18 de Diciembre de 2009 por el cual el Secretario Comunal de Planificación (s) solicita que se rectifique el plazo del contrato para ajustarlo a lo mandado por las bases y a la oferta del proponente adjudicado; Decreto Ex. N° 58 de fecha 7 de Enero de 2007 que ordena modificar el Decreto Ex. N° 2060 de fecha 2 de Diciembre de 2009, en el sentido que el plazo del contrato será de 14 días corridos para el tramo entre calle José Luis Coe y calle 21 de Mayo y de 14 días corridos para el tramo entre calle Irarrázabal y calle José Luis Coe; Contrato celebrado con fecha 7 de Enero de 2010 entre la Municipalidad de Puente Alto y don Eduardo Augusto Baeza Villegas para la obra individualizada previamente; Memorándum Interno N° 51 de fecha 25 de Febrero de 2010 a través del cual la Dirección de Obras Municipales informa al Sr. Alcalde sobre la necesidad de aumentar el monto del señalado contrato; La autorización del Sr. Alcalde estampada al margen de dicho documento; Decreto Ex. N° 260 de fecha 26 de Febrero de 2010 que autorizó un aumento en el monto del contrato referido bajo los términos allí establecidos.-

SEGUNDO.- MODIFICACION.

Por el presente instrumento, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 16 de las Bases Administrativas, en la cláusula décima del contrato original y en el Decreto Ex. N° 260 de fecha 26 de Febrero de 2010, las partes vienen en modificar el contrato en el sentido de convenir **mayores obras en el tramo Santa Elena entre 21 de Mayo y José Luis Coe, por un monto de \$8.996.079.- (ocho millones novecientos noventa y seis mil setenta y nueve pesos) IVA incluido, y obras extraordinarias en el tramo Santa Elena entre Irarrázabal y José Luis Coe, por un monto de**

\$7.491.288.- (siete millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos ochenta y ocho pesos) IVA incluido, de acuerdo a lo detallado en el Memorandum Interno N° 51 de fecha 25 de Febrero de 2010, que dan como consecuencia un **aumento real de valor** por un monto de **\$16.487.367.- (dieciséis millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y siete pesos) con IVA incluido**.

TERCERO.- DOCUMENTOS.

Las partes declaran conocer y aceptar todos los documentos mencionados en la cláusula primera del presente instrumento, los que forman parte de la presente modificación, dándose por reproducidos en forma íntegra para todos los efectos legales.

CUARTO.- AMPLIACION DE LAS GARANTIAS.

Ajústese el valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato por valor y plazo proporcionales con la presente modificación.

QUINTO.- SOLEMNIDADES Y GASTOS.

Los gastos que se originen con motivo del presente instrumento, el que será protocolizado en una notaría de esta comuna, serán de cargo exclusivo del contratista.

SEXTO.- COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO.- CLAUSULAS SUPLETORIAS.

En todo lo no modificado por el presente contrato, rigen íntegramente las cláusulas del contrato original de fecha 7 de Enero de 2010.

OCTAVO.- PERSONERIA.

La personería del Sr. Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, para actuar en representación de la Municipalidad de Puente Alto, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de Diciembre de 2008.

Prevía lectura, y en señal de acuerdo firman las partes.



EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE
MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
PUENTE ALTO ALCALDE